



**ACTA Nº.0002/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 16 de Enero de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>7</b>
<b>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</b>	<b>7</b>
<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>7</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>7</b>
2017JG00020.- .....	7
.....	7
.....	7
2017JG00021.- .....	8
2017JG00022.- .....	9
2017JG00023.- .....	10
2017JG00024.- .....	13
2017JG00025.- .....	14
2017JG00026.- .....	16
2017JG00027.- .....	19
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>21</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>21</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>21</b>
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>21</b>
2017JG00028.- .....	21
2017JG00029.- .....	22
2017JG00030.- .....	23
2017JG00031.- .....	24
2017JG00032.- .....	26
2017JG00033.- .....	26
2017JG00034.- .....	28

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





2017JG00035.- .....	29
2017JG00036.- .....	30
2017JG00037.- .....	31
2017JG00038.- .....	32
2017JG00039.- .....	33
2017JG00040.- .....	35
2017JG00041.- .....	36
2017JG00042.- .....	36
2017JG00043.- .....	38
2017JG00044.- .....	38
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>39</b>
2017JG00045.- .....	39
2017JG00046.- .....	39
2017JG00047.- .....	40
2017JG00048.- .....	40
2017JG00049.- .....	41
2017JG00050.- .....	41
2017JG00051.- .....	42
2017JG00052.- .....	43
2017JG00053.- .....	44
2017JG00054.- .....	45
2017JG00055.- .....	46
2017JG00056.- .....	47
2017JG00057.- .....	48
2017JG00058.- .....	49

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





2017JG00059.-	50
2017JG00060.-	51
2017JG00061.-	52
2017JG00062.-	55
2017JG00063.-	56
2017JG00064.-	57
2017JG00065.-	59
2017JG00066.-	61
2017JG00067.-	62
2017JG00068.-	63
2017JG00069.-	64
2017JG00070.-	65
2017JG00071.-	66
2017JG00072.-	67
2017JG00073.-	68
2017JG00074.-	68
2017JG00075.-	70
2017JG00076.-	73
2017JG00077.-	74
2017JG00078.-	75
2017JG00079.-	76
.....	76
2017JG00080.-	77
2017JG00081.-	78
2017JG00082.-	81

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





2017JG00083.- .....	81
2017JG00084.- .....	83
2017JG00085.- .....	83
2017JG00086.- .....	84
2017JG00087.- .....	84
2017JG00088.- .....	85
2017JG00089.- .....	86
2017JG00090.- .....	87
2017JG00091.- .....	89
2017JG00092.- .....	89
2017JG00093.- .....	91
2017JG00094.- .....	92
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	93

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2017JG00020.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX > el que el interesado solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015, al haberse producido en el 2013 la baja de su animal de compañía < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Resultando que se comprueba que el 21/12/2013 se produjo la baja del citado can en el Sistema de identificación de animales de Castilla la Mancha (SIACAM), y de igual forma se dio de baja en el censo canino por acuerdo de la Junta de Gobierno número 2014JG01373 de 23-6-2014.

Resultando que por un error administrativo no se trasladó este hecho al expediente correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015 a < XXXXX > para su animal de compañía < XXXXX >
2. Comunicar a las áreas de Intervención y de Tributos el presente acuerdo para que se tomen las medidas oportunas.

**2017JG00021.-**

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle **MEJORANA ESQUINA con HIERBABUENA (acera Este)**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto por la presencia de multitud de residuos. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia, pues desde la calle se puede apreciar el estado de abandono del mismo, lleno de residuos de todo tipo y apilados de forma desordenada (VER INFORME TÉCNICO ADJUNTO).

Resultando que la **Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU en adelante)** establece lo siguiente en su art 137: **“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”**

Según el **art 183** de la LOTAU, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave. En este caso, el **art 184** de la LOTAU establece **multas de 600 a 6000 €** para las infracciones Leves.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, como propietario del solar sito en calle **MEJORANA esq. HIERBABUENA acera Este (< XXXXX >)**, que debe **llevar a cabo una reordenación de los residuos presentes en el solar, trasladando los**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





**escombros, plásticos y demás residuos inservibles al Punto Limpio Municipal o a donde corresponda.** Deberá presentar documentos justificativos de las labores de limpieza en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo). Asimismo se le recomienda tapiar el citado solar para evitar futuras denuncias.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la LOTAU, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

#### 2017JG00022.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle **MEJORANA ESQUINA con HIERBABUENA (acera Oeste)**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto por la presencia de multitud de residuos. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia, pues desde la calle se puede apreciar el estado de abandono del mismo, lleno de residuos de todo tipo y apilados de forma desordenada (VER INFORME TECNICO ADJUNTO).

Resultando que la **Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU en adelante)** establece lo siguiente en su art 137: **“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”**

Según el **art 183** de la LOTAU, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





estar contemplada como daño grave o muy grave. En este caso, el **art 184** de la LOTAU establece **multas de 600 a 6000 €** para las infracciones Leves.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del solar sito en calle < XXXXX > que debe **llevar a cabo una reordenación de los residuos presentes en el solar, trasladando los escombros, plásticos y demás residuos inservibles al Punto Limpio Municipal o a donde corresponda**. Deberá presentar documentos justificativos de las labores de limpieza en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo). Asimismo se le recomienda tapiar el citado solar para evitar futuras denuncias.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la LOTAU, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG00023.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando la presencia de ratas y palomas en un inmueble sito en la **calle SAN CRISTOBAL ESQ. CONSTITUCION**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar dicha plaga. Resultando que los servicios de esta Concejalía avisan a la empresa de tratamientos DDD para que den constancia de la veracidad de la denuncia, se personan en el lugar y comunican que en la red de alcantarillado hay presencia de ratas, y colocan nuevos cebos. Asimismo creen que es muy probable que en el citado inmueble exista una colonia por ser un habitáculo sin presencia humana. La presencia de ratas puede indicar además que existan colonias de palomas anidando, lo que es probable debido a que las ventanas están abiertas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvfcIzZeDVs46DJFEphFW		







Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17: 1. Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.**

A tenor de lo expuesto, **se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507:**

1. Comunicar a **BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.**, como propietario del inmueble sito en **<XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **cerrar las ventanas para impedir el paso de palomas, así como limpiarlo y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**
2. Selladas las ventanas y realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación DDD en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**
5. Asimismo, poner en su conocimiento que el **tratamiento DDD deberá llevarlo a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

Resultando que la entidad es **notificada con fecha de 5-10-2016.**

Resultando que se recibe escrito de la entidad solicitando un aumento de plazo para aplicar las medidas correctoras oportunas, **se aprobó en sesión nº 2016JG01841 de Junta de Gobierno Local:**

1. Conceder un **último y definitivo plazo de 20 días** (a contar desde el momento de recibir esta notificación) para llevar a cabo lo requerido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507.
2. De no cumplir en el nuevo plazo, se incoará un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

Resultando que se **notificó** el acuerdo el día 4 de Nvbre de 2016.

Resultando que el 10 de Nvbre de 2016 **se recibe un escrito de la empresa ASSISTA CASA 2005, SL**, actuando por orden y representación de BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A, en el que exponen literalmente: "Estamos realizando los trámites necesarios para comenzar a la mayor brevedad con los trabajos que solicitan, por lo que solicitamos se paralice la ejecución subsidiaria de los mismos así como cualquier sanción por parte de la Administración."

Resultando que **a fecha 9 de Enero de 2017 (pasado el último plazo concedido en más de 1 mes), continúa el inmueble en las mismas condiciones, y ni la entidad propietaria ni su representante han presentado justificación de haber realizado alguna de las medidas correctoras solicitadas.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona presuntamente responsable:** BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A.

**Hechos que motivan la incoación del expediente:** Incumplimiento de las medidas correctoras solicitadas en los acuerdos de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507 y nº 2016JG01841.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según el art. 6.1. de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):** "Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan."

**Sanciones: 600 €** en materia de Residuos Sólidos Urbanos, según el cuadro de sanciones de las Disposiciones Comunes de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en Valdepeñas.

**Instructor y Secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejala de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente.

Por el expedientado podrá promoverse recusación del Instructor/a y/o del Secretario/a del expediente, en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP.

**Órgano competente para la resolución del expediente:** Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 de la LPACAP, **la entidad propietaria del inmueble puede ir llevando a cabo las medidas correctoras descritas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados:

**Puesta de manifiesto del expediente.-** Que el expediente objeto del presente Acuerdo se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Departamento de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide 9, planta baja).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfiCizZeDVs46DJFEphFW		





**Derecho a alegaciones y a la audiencia en el procedimiento.-** Que dispone de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, advirtiéndole que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto anteriormente, éste Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, a efecto de los artículo 89 de la citada ley.

Asimismo, indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento tiene derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

**Reconocimiento voluntario de responsabilidad.-** Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2.d) de la LPACAP, pueden reconocer en cualquier momento voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

**Reducción de la sanción.-** Conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción de 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

**Tramitación de expediente y plazos.-** Que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de 3 meses contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.2 de la citada Ley. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG00024.-**

Dada la urgencia de justificar la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha del Programa Rescate frente al Desempleo para la Actuación en Centros Públicos, con fecha 30 de Noviembre de 2016 fue aprobada por Decreto nº 2016D03505 la relación de facturas que a continuación se detalla

“Autorizar, disponer y reconocer la relación de las siguientes facturas:

**Nº de factura Empresa Importe**

**600002241 Autoservicio Rodriguez S.L. 1.064,86**

**600002424 Autoservicio Rodriguez S.L. 4.107,79**

**600002576 Autoservicio Rodriguez S.L. 1.626,94**

**600003187 Autoservicio Rodriguez S.L. 2.486,05**

**600003014 Comercial Albert S.L. 108,32**

**2016118 Aludonado S.I. 9.398,24**

“La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de esta Junta el contenido.

**2017JG00025.-**

Visto el expediente 2016RUS00102 que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

Resultando que en dicho expediente ha sido emitido informe que transcrito literalmente dice:

“En visita rutinaria de fecha 28-11-2016 se ha comprobado como en la parcela 86 del polígono 153 se ha procedido a la plantación de un olivar. Consultada la Sede Electrónica del Catastro figura como titular de la parcela 86 del polígono ≤ XXXXX ≥.

Realizadas las mediciones necesarias se comprueba que existen diferentes olivas que han sido plantadas con respecto al eje del camino catastrado con el número 9004 del polígono 153, Camino del Atochar, a una distancia que oscilan entre 2,20, 3,20 y 4,70 metros, por lo que están incumpliendo el artículo 8º de La Ordenanza de caminos Rurales que establece que la distancia de plantación con respecto al eje de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





caminos ha de ser de 6 metros. Como se puede ver en la siguiente fotografía:



Lo que comunico a la Sra. Concejala de Agricultura y Protección Ambiental para su conocimiento y efectos oportunos.”

Resultando que la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de Abril de 2007) establece lo siguiente:

**Artículo 8.-** ..... Las distancias mínimas, sin perjuicio de las establecidas en la normativa urbanística que será prevalente en el caso de establecer unas distancias superiores, de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las siguientes, respecto de todas ellas:

- ...

- Vallados y plantaciones: 6 metros del eje de los caminos.

A tenor de todo lo expuesto y de los artículos 16, 17 y 18 de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Comunicar a < XXXXX > como propietario de la parcela 86 del polígono 153, que debe proceder a la suspensión inmediata de los hechos relatados en el informe precedente.

Se le concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**Segundo.-** Asimismo se le comunica al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas, es decir, **a retranquear las olivas a una distancia de seis metros del eje del camino.**

**Tercero.-** Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG00026.-**

Visto el expediente 2016RUS0082 que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

Resultando que en dicho expediente ha sido emitido informe que dice:

“ ...

Personado este Servicio de Guardería Rural en el citado lugar, se puede comprobar como en la parcela 60 del polígono 151 ... han realizado una plantación de viña en espaldera.

Consultada la Sede Electrónica del Catastro figura como titular de la parcela 60 del polígono 151 <XXXXXX>.

Realizadas las mediciones necesarias se comprueba que varios postes y plantas se encuentran a una distancia del eje del camino que oscila entre 3,30 y 4,40 metros, por lo que están incumpliendo el artículo 8º de La Ordenanza de Caminos Rurales de Valdepeñas, que establece la distancia mínima de plantación a 6 metros con respecto al eje del camino.

Igualmente se ha podido comprobar que el camino catastrado con el número 9002 del polígono 151 a la altura de la parcela 60 se encuentra arado en una anchura aproximada de entre 0,60 y 0,80 metros por lo que está infringiendo el artículo 4º de la citada Ordenanza de Caminos Rurales. Como se puede observar en las siguientes fotografías:



Lo que comunico a la Sra. Concejala de Agricultura y Protección Ambiental para su conocimiento y efectos oportunos.”

Resultando que la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de Abril de 2007) establece lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







**Artículo 4.-** No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, .... Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

**Artículo 8.-...** Las distancias mínimas, sin perjuicio de las establecidas en la normativa urbanística que será prevalente en el caso de establecer unas distancias superiores, de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las siguientes, respecto de todas ellas:

- ...

- Vallados y plantaciones: 6 metros del eje de los caminos.

A tenor de todo lo expuesto y de los artículos 16, 17 y 18 de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Comunicar a <XXXXX> que debe proceder a la suspensión inmediata de los hechos relatados en el informe precedente.

Se le concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**Segundo.-** Asimismo se le comunica al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas, **es decir retranquear los postes a una distancia mínima de 6 metros con respecto al eje del camino y a restituir el camino 9002 a su estado original.**

**Tercero.-** Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**2017JG00027.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2016URB00411, instruido a <\_XXXXX\_> en representación de BAR PENALTY S.L., por el que solicita licencia para la actividad de AMPLIACIÓN DE BAR RESTAURANTE, con emplazamiento en PZ ESPAÑA 5 LOCAL 3, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







- a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
- b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
- c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
- d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
- e) Ventilación suficiente.
- f) Agua potable caliente y fría.
- g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
- h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
- i) Campana con extractor de humos.
- j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
- k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
- l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
  - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
  - Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
  - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
  - Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
  - Se cumplirá el horario oficial.

**TERCERO.** Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**CUARTO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**QUINTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2017JG00028.-**

**RESULTANDO** que: Visto el recurso de reposición presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E26772 y fecha: 28/11/2016, recurriendo la denegación de la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de matriculación 12/03/1983. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede admitir el recurso de reposición presentado y **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX >al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG00029.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E27984 y fecha: 14/12/2016, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 31/03/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX > de devolución de los tres últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 81,47 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00030.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28068 y fecha: 15/12/2016, por el que el interesado solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFephFW		





del casco urbano correspondiente al ejercicio 2013, al no comunicarse esta en periodo voluntario.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Visto la L58/2003 Ley General Tributaria en su artículo 102.3- Notificación de las liquidaciones tributarias.

3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos pues el comienzo y periodo de pago fue comunicada por edictos a los obligados tributarios, puesto que esta tasa era un tributo de cobro periódico.

**2017JG00031.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E26778 y fecha 28/11/2016, en el que se solicita “Que se mantuviese el acuerdo que en su día tomo el Ayuntamiento, del cual aporta copia, y no pasar al cobro los recibos correspondiente al pago de la tasa por recogida de basuras atendiendo al carácter benéfico de la Institución”

**CONSIDERANDO** que: Visto el RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFephFW		





reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Por tanto no cabe la posibilidad de declarar la exención o bonificación de la cuota establecida, cuestión ya reflejada en el acuerdo de Junta de Gobierno del año 1990 que aportan, puesto que en él lo que se acuerda únicamente es la "anulación de los recibos pendientes de pago por dicha congregación".

Sin embargo la liquidación que se ha girado ha sido por el epígrafe C) de la Ordenanza Fiscal nº 6, siendo más correcto incluirles en el epígrafe E).

C).- RESTAURANTES, HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE	759,14 €
E).- HOSTALES SIN RESTAURANTE	379,57 €

Respecto al periodo liquidado la Ordenanza establece en su artículo 7.- Devengo

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.

Prescribiendo el derecho de la administración para determinar y exigir el pago de las deudas tributarias a los cuatro años, según lo establecido en el artículo 66 de la L 58/2003 Ley General Tributaria

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación número 1600038799-1600038800-1600038801-1600038802 en concepto de tasa por recogida de basuras ejercicios 2013-2014-2015-2016 y girar nuevas liquidaciones por igual concepto pero liquidando por el epígrafe E) de artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, es decir por 379,57 euros en cada uno de os ejercicios al <XXXXX >.

**2017JG00032.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28623 y fecha: 23/12/2016, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 22/12/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada por < XXXXX > de devolución por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX > puesto que esta se prorratea por trimestres y el vehículo se dio de baja en el último trimestre.

**2017JG00033.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E27257 y fecha: 05/12/2016, por el que la interesada solicita la devolución de las cantidades ingresadas por los recibos pagados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > y la anulación del correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 24/03/2004 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.

Visto la L58/2003 Ley General Tributaria en los siguientes artículos:

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud formulada por Doña <XXXXX> por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX> el 24/03/2004 y **anotar** esta en el correspondiente padrón de vehículos para años venideros.

Segundo.- Procede **anular** el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo matrícula <XXXXX> del ejercicio 2016.

Tercero.- Procede **devolver** las cantidades ingresadas mediante embargo, por tal concepto de los ejercicios 2013-2014-2015, haciendo un total de 136,66 euros

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00034.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por la mercantil <XXXXX> que tuvo entrada en este Ayuntamiento con número 2016E24037 de fecha 27/10/2016, en el que se solicita que se devuelva la tasa por licencia de obras, ingresadas por las obras a realizar en la calle Bodegas Sánchez Barba, ya que no se va a proceder a realizar estas.

**CONSIDERANDO** que: Visto el informe de técnico de obras en el que manifiesta "Revisados los expedientes, para el mismo expediente se pagaron 2 tasas distintas, por lo que procede la devolución de la tasa de 8.04 € solicitada."

Vista la Ley General Tributaria L58/2003, en los siguientes artículos:

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede la **devolución** de la cantidad de 8,04 euros ingresada por duplicidad a este Ayuntamiento a la mercantil ≤XXXXX ≥ en la cuenta aportada en su escrito.

**2017JG00035.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E21870 y fecha 03/10/2016, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de los pagado en concepto de tasas por recogida de basuras y de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (ventanas), teniendo en cuenta que cesó la actividad en dicho local el 30-09-2016.

**CONSIDERANDO** que: El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede prorratear y **devolver** el importe del cuarto trimestre de los recibos emitidos a nombre de Álvarez López, C.B. correspondientes a la Tasa por recogida de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDV46DJFEphFW		







basuras y la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (ventanas), ejercicio 2016 por el bar-restaurante < XXXXX >. El importe a devolver será de **328,04 euros**, cuyo desglose corresponde a 189,78 € basuras y 138,26 € ventanas.

Segundo.-Se proceda anotar la **baja** de la actividad realizada por la < XXXXX > en el local sito calle < XXXXX > del padrón de la tasa por recogida de basuras y utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00036.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28715 y fecha: 27/12/2016, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/10/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por < XXXXX >, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 10,57 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00037.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E27342 y fecha 05/12/2016 por que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





solicita que se anule la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 160000211460, tras la transmisión a título oneroso de 55,40 m2 segregados del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX> por considerar que el valor del suelo es erróneo.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas se observa que el valor asignado por la Dirección General del Catastro a la finca matriz originaria de 864 m2 era de 78.324,01 €. Aplicando una regla de tres, pues el catastro aún no ha dado de alta ni valorado los 55,40 m2 segregados y vendidos, resulta un valor catastral de 5.022,15 € y no de 6.816,78 € como se liquidó en su día.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- **Anular** las liquidación del IIVTNU número 160000211460 a nombre de <XXXXXX>.

Segundo.- Girar **nueva liquidación** según la Escritura de compraventa firmada ante el notario doña Marta Jaspe de la Peña con número de protocolo 72/15 por la venta de 55,40 m2 de la parcela referencia catastral <XXXXXX>, estimando como valor de suelo 5.022,16 €.

**2017JG00038.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E27953 y fecha 14/12/2016, en el que la interesada solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016, correspondiente al local comercial sito en la <XXXXXX> de Valdepeñas, <XXXXXX>, por duplicidad del mismo.

**CONSIDERANDO** que: Resultando que con fecha 4/10/2016 se ingresó en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 113,75 euros de la liquidación número de deuda 1600035220 en concepto de tres trimestres por la Tasa recogida de basuras ejercicio 2016. Paralelamente se había procedido a enviar los ficheros del padrón de basuras para su puesta al cobro, produciéndose la duplicidad de dicho recibo.

Resultando que la interesada ya había abonado la liquidación realizada en la Tesorería de este Ayuntamiento por tres trimestres del ejercicio 2016, tras la comunicación del traspaso de la actividad, que se produjo según consta en el expediente administrativo 2016URB00326.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** la cantidad de 151,66 euros a doña <XXXXXX>, correspondiente a la duplicidad del cobro realizado por la prestación del servicio público de recogida de basuras del ejercicio 2016 puesto que este ya fue liquidado e ingresado en la caja municipal previamente al envío del recibo del padrón.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**2017JG00039.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28053 y fecha: 15/12/2016 por el que se presenta recurso de reposición a la liquidación número 1600039650 realizada por la inhumación de doña <XXXXX> y la Inhumación-agrupación-exhumación de los restos existentes en la sepultura localizada en el Patio de <XXXXX>, como representante de los sobrinos y herederos de la fallecida.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Visto artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladoras de las tasas municipales, se establece lo siguiente:

C.- **INHUMACIONES:** Por cada cadáver, restos, miembros o cenizas que se entierren, en otros supuestos diferentes a los indicados en el apartado de Concesiones anterior:

- EN SEPULTURAS CON FÁBRICA: 346,00 euros.
- En el supuesto de varios enterramientos a la vez en un mismo panteón, sepultura, nicho o columbario, el segundo y siguientes devengarán, cada uno, el sesenta por ciento (60%) de la cuota correspondiente.

D.- **EXHUMACIONES Y TRASLADOS:** De cuerpos, restos, miembros o cenizas, con destino a otros cementerios o lugares fuera del Cementerio o a otras sepulturas, nichos, panteones o columbarios dentro del propio cementerio:

- DE SEPULTURAS CON FÁBRICA: Que vinieran ocupando hasta dos huecos: 340,00 euros.  
En el supuesto de exhumaciones de más de dos cuerpos, restos, miembros o cenizas, se pagará, por cada uno adicional, el treinta por ciento (30 %) de las cuotas especificadas.

E.- **AGRUPACIÓN DE RESTOS:**

- EN SEPULTURAS CON FÁBRICA: 445,00 euros.
  - a) Por agrupación de restos de la misma sepultura que vinieran ocupando hasta dos huecos.
  - c) Por agrupación de cadáver con restos que vinieran ocupando un solo hueco. En caso de cenizas se abonará el 40%.

Según el escrito presentado no se recurre la inhumación de doña <XXXXX>, la obras de vigas para cadenas de lapidas y la renovación de títulos de derechos, si en cambio se recurre la agrupación de restos. En relación a la liquidación sobre esta agrupación, seguidamente se pasa a detallar esta, teniendo en cuenta que la sepultura en cuestión consta de tres huecos y todos ellos se encontraban ocupados:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Exhumación de restos

- 1ª hueco 340 €
- 2º hueco exento
- 3º hueco 102 € (30% de la cuota)

Agrupación

- 1º y 2º huecos 445 €
- 3º hueco 133,5 € (30% de la cuota)

Inhumación de los restos.

- 1º restos 207,60 € (el 60% del coste de inhumación por varios enterramientos a la vez)
- 2º restos 207,60 € (el 60% del coste de inhumación por varios enterramientos a la vez)
- 3º restos 207,60 € (el 60% del coste de inhumación por varios enterramientos a la vez)

Resultando un total de 1.643,30 euros y no los 2.088,30 euros liquidados por la agrupación, surgiendo un exceso en la liquidación de 445 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** las alegaciones presentadas en tiempo y forma por doña <XXXXX>, como heredera y obligada tributaria y **anular** la liquidación 1600039650.

Segundo.- Proceder a realizar una **nueva liquidación** a don <XXXXX> representante-titular de la liquidación anterior, por un total de **2.492,30 euros**, según el siguiente detalle:

Inhumación de <u>doña Carmen Mejía García Saavedra</u>	346 €
Obras vigas para cadenas y doble bóvedas	385 €
Renovación del título de derechos funerarios	118 €
Agrupación de restos junto a la fallecida	1.643,3 €

**2017JG00040.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E25443 y fecha 09/11/2016, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016, y se gire la parte proporcional correspondiente al local sito en la calle <XXXXX>, dado que esta actividad cesó en marzo del 2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo anual emitido a nombre de < XXXXX >, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016, por la actividad desarrollada en la calle < XXXXX >.

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el primer trimestre 2016 a nombre de La < XXXXX >, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la Calle < XXXXX >.

**2017JG00041.-**

Dada cuenta de la sentencia 202 de 25 de Noviembre de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número de Ciudad Real en el Procedimiento Abreviado 181/2016 interpuesto por < XXXXX > contra la resolución 2016D00860 que desestima recurso contra sanción y visto el fallo de la misma por el que se desestima el recurso interpuesto contra dicho Decreto por ser acorde a Derecho, imponiéndose las costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





**2017JG00042.-**

Dada cuenta de sendos escritos presentados por <XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial y aportando documentación a solicitud de este Ayuntamiento, por los daños sufridos en prenda de vestir, el día 30 de Noviembre de 2016 cuando transitaba por la calle Seis de Junio en dirección a la Av. 1º de Julio, en la esquina con calle Bernardo Balbuena sobresale una chapa con la que se produjo un enganche en la chaqueta, rompiéndose la misma, valorando los daños en 35,00 euros según factura que aporta.

Resultando que con fecha 14 de Diciembre de 2016 se emite informe por el arquitecto contratado del Servicio de Obras en el que se hace constar:

“”””” En relación al expediente 2016RJP00273, en el que se solicita informe al servicio municipal de obras sobre la reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial por supuestos daños materiales sufridos por <XXXXX >, el día 30 de Noviembre de 2016, cuando paseaba por la calle seis de Junio a la altura de la esquina con la calle Bernardo de Balbuena, debido al estado deficiente de una chapa saliente que existe en esta zona, he de decir que:

- El Servicio Municipal de obras no ha tenido constancia de este incidente en ningún momento.
- No ha existido obra alguna en la calle Seis de Junio, a la altura de la calle Balbuena, en las fechas que señala la interesada dentro de su reclamación.
- En la esquina de la calle Seis de Junio c/v a calle Bernardo de Balbuena existe un solar vallado con chapa metálica, que será a priori, el desencadenante de la reclamación de la interesada, pero cuyo propietario no es el Excmo. Ayto. de Valdepeñas.”””””

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvrfCizZeDVvs46DJFEphFW		





Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Obras no se encuentra acreditada la existencia de responsabilidad municipal.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación presentada por <XXXXX> por los motivos arriba expuestos.

**2017JG00043.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX> La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX> titular del documento de identidad <XXXXX>

**2017JG00044.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2017JG00045.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2016E28345, por el que la entidad Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios S.L. adjudicataria de las obras del Proyecto de Consolidación de inmueble sito en Plaza de España c/v a Calle Maestro Ibañez de Valdepeñas (Ciudad Real) y su modificado, solicita la devolución de las garantías depositadas en tal concepto (garantía definitiva y garantía complementaria –modificado-).

Vista el contrato de referencia, conforme a cuya estipulación quinta el plazo de garantía sería de un año contado a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad de las obras con fecha 15 de Diciembre de 2015 y no constando reparos que hayan de ejecutarse sobre las garantías depositadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

**2017JG00046.-**

**CONSIDERANDO** el escrito presentado por < XXXXX >planta, solicitando la anulación de la liquidación correspondiente al pago de tasas por la utilización del Pabellón Ferial “Esteban López Vega”, con motivo de la II Edición de la Feria Salón Hogar, Novios, Regalos y Eventos los días 3,4 y 5 de Febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La anulación de la liquidación con número de referencia 160003958998, identificación 1073177029 por importe de 1.500€, correspondiente al pago de tasas por utilización del Pabellón Ferial mencionado, al posponerse dicho evento al mes de Octubre de 2017.

Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal para proceder a la anulación de las tasas mencionadas.

**2017JG00047.-**

**RESULTANDO** que la Federación Regional Gitana venía utilizando un despacho del Centro de Barrio “Lucero” para el desarrollo del Programa de Inserción Social “Educano en el Ocio” dirigido a menores; debido al aumento de participantes, es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la cesión en precario de los siguientes espacios del Centro de Barrio “Lucero” por parte de la Federación Regional Gitana para continuar con el desarrollo del Programa de Inserción Social “Educano en el Ocio”. Dicha Cesión será hasta el 30 de Junio de 2017:

- Ludoteca. Los jueves en horario de 16.00 a 20,00 horas
- Despacho, anteriormente ocupado por la Educadora Social. De lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas)

**2017JG00048.-**

**RESULTANDO** que D<sup>a</sup> < XXXXX >ha solicitado la revisión de tasa en la E.I Cachiporro donde está matriculado su hijo < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Municipal nº11, que regula la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro, en su punto A.14, apartado G2, establece la posibilidad de “solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud” y teniendo en cuenta el informe favorable

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFephFW		







emitido por la Directora de la Escuela Infantil Cachiporro en base a la documentación aportada por la familia, donde se acredita que tienen una reducción de ingresos de un 25,38% desde el mes de Octubre del 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de la Tasa por asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro del menor ≤ XXXXX ≥ que pasaría de ≤ XXXXX ≥, en base a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal nº11, punto A.14, apartado G2, de este Ayuntamiento.

**2017JG00049.-**

**RESULTANDO** que Dª Antonina Sánchez Sánchez, Jefa de Servicio de Servicios Sociales ha presentado solicitud de asuntos propios correspondientes al año 2016, del 23 al 31 de Enero de 2017 (siete días) y solicitud de permiso por compensación de horas, el 1 de Febrero de 2017 (un día).

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Designar como Jefe de Servicio de Servicios Sociales Accidental a D. Miguel-Angel Maroto Molero, del 23 de Enero al 1 de Febrero de 2017 al objeto de cubrir los días de asuntos propios y compensación horaria presentados por Antonina Sánchez Sánchez.

**2017JG00050.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E22540 y fecha 10/10/2016, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 del local sito en la ≤ XXXXX ≥, por traspaso de la actividad 26/12/2015.

**CONSIDERANDO** que: Revisado los datos obrantes en esta administración y los aportados por el interesada se observa que se produjo el traspaso de la actividad en Diciembre de 2015 a favor de don ≤ XXXXX ≥ según consta en el expediente administrativo número 2016URB00012, por tanto no se produjo el devengo de la tasa por la actividad relacionada. Igualmente se aporta la baja presentada ante la AEAT mediante la declaración censal con fecha 28/12/2015.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfiCizZeDVs46DJFEphFW		





período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** recibo girado por la tasa de recogida de basuras ejercicio 2016 en el local sito en la avenida <XXXXXX> a nombre de <XXXXXX>, procediéndose a la anotación, en el sentido antes expuesto, en el padrón de basuras

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real,

**2017JG00051.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXXX>**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28598 y fecha: 23/12/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXXX>, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 28% global y un 7% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXXX>**, al no ajustarse su solicitud a los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfClzZeDVs46DJFEphFW		





preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2017JG00052.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28808 y fecha: 28/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **11/12/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D<sup>a</sup>. < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017**.

**2017JG00053.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28797 y fecha: 28/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 24 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **05/10/1997**. Por lo tanto, no se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvrfCizZeDVvs46DJFEphFW		





Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la bonificación del 50% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

**2017JG00054.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **Dª < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28796 y fecha: 28/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación **26/12/1983**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVVs46DJFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** del **50%** en la cuota total del IVTM a **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017**.

**2017JG00055.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28465 y fecha: 21/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera matriculación **11/04/1988**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del **50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017**.

**2017JG00056.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28456 y fecha: 21/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfClzZeDVs46DJFEphFW		





matriculación **17/10/1989**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del **50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017**.

**2017JG00057.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28442 y fecha: 21/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **CR36530**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera matriculación **20/12/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017.**

**2017JG00058.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28397 y fecha: 20/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera matriculación **29/05/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017.**

**2017JG00059.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00003, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de **< XXXXX >**; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CONSULTA VETERINARIA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







Emplazamiento: AV DE LOS ESTUDIANTES 55 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CONSULTA VETERINARIA, sita en AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES 55 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2017JG00060.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28269 y fecha: 19/12/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de primera matriculación **03/05/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVVs46DJFEphFW		





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos **a partir del 1 Enero de 2017.**

**2017JG00061.-**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de la Concejalía de Turismo para la contratación del Servicio para la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) en el término municipal de Valdepeñas, incorporando el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del Servicio para la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) en el término municipal de Valdepeñas conforme a las siguientes condiciones:

Precio: El precio máximo del contrato es de 15.000,00 euros más IVA, siendo desestimados aquellos presupuestos que excedan de esta cantidad.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado se presentará presupuesto que deberá ir acompañado del correspondiente programa de trabajo y temporalización de actuaciones a desarrollar.

El sobre referido deberá ser entregado en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo sábados, domingos o festivos, dentro del plazo que se indica en la invitación a presentar oferta, o enviados por correo dentro del mismo plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas (Plaza de España, s/n, 13300 Valdepeñas, -C.Real-), de 9,00 a 14,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (926312634) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Requerimiento previo a la adjudicación: El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- CIF de la entidad
- Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor del representante de la entidad.
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificación positiva expedida por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de haber constituido a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en los párrafos precedentes, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación: El contrato se adjudicará a favor de la propuesta más económica que cumpla con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfcizZeDVs46DJFEphFW		





El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el apartado anterior.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores.

Plazo del Contrato: El cómputo del plazo de duración del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato y finalizará la primera semana de junio de 2017. Los plazos parciales serán los definidos por el programa de trabajo aportado por el adjudicatario y aceptado por este Ayuntamiento. El retraso tanto del plazo total como de los plazos parciales determinará la imposición de sanciones conforme al artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCS-).

Si el retraso fuere por motivos no imputables al adjudicatario deberá proceder en los términos del art. 213.2 TRLCS-.

Ejecución, entrega y recepción: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Turismo, mediante el dictado de las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los trabajos objeto del presente contrato en tiempo y forma. La constatación de la entrega de los mismos exigirá por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Devolución de garantía: Finalizado el contrato sin que resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía depositada, se procederá a su devolución. Todo ello de conformidad con los artículos 100 y siguientes del TRLCSP.

El abono del precio se hará efectivo a partir de la recepción de conformidad de los trabajos contratados, contra factura/s emitida en legal forma, a través de la Plataforma FAcE.

**SEGUNDO.-** Proceder a la solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresarios, que sean aptos para contratar con el Sector Público.

**2017JG00062.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28824 y fecha: 28/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **10/11/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX >. con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00063.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28790 y fecha: 28/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **10/11/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D< XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00064.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2016URB00560, instruido a instancia de BURGER KING SPAIN, S.L.U., por el que solicita licencia para la actividad de RESTAURANTE, con emplazamiento en CL BODEGAS MORENTO 1, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, reunirá las siguientes condiciones generales:
  - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
  - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
  - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
  - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFphFW		







- e) Ventilación suficiente.
- f) Agua potable caliente y fría.
- g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
- h ) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
- i) Campana con extractor de humos.
- j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
- k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
  - Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
  - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
  - Que la instalación de Climatización, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
  - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
  - Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
  - Se cumplirá el horario oficial.
  - Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2017JG00065.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E27791 y fecha 13/12/2016, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2006-2007-2008-2009 a la vivienda situada en calle <XXXXX> por haber sido vendida y comunicado a la administración tal estreno.

**CONSIDERANDO** que: Revisado los datos obrantes en esta administración y consultada la Dirección General de Catastro, que la vivienda fue transmitida en el año 2005 a don José María Carretero Vivar, en concordancia con el contrato de compraventa aportado.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que la transmisión del inmueble sito en calle <XXXXX> se produjo en el ejercicio 2015 y que así fue comunicado a esta administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos girados a doña <XXXXX> en concepto de tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2006-2007-2008-2009 pues ya no era la propietaria del inmueble sito en <XXXXX> en dichos ejercicios

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2017JG00066.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00615, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: TALLER DE PINTURA Y LACADO DE MADERAS Y VENTA DE MUEBLES.

Emplazamiento: CL ALAMEDA 31B (ANTES Nº 37)

Titular de la licencia: MUEBLES Y DECORACIONES FIJANA S.L.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER DE PINTURA Y LACADO DE MADERAS Y VENTA DE MUEBLES, sita en CALLE ALAMEDA 31B (ANTES Nº 37) de la que es titular MUEBLES Y DECORACIONES FIJANA S.L, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2017JG00067.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28554 y fecha: 22/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **16/09/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias.

**2017JG00068.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28497 y fecha: 21/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **28/10/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00069.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28450 y fecha: 21/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **29/11/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. Agustín Laguna Clemente** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00070.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28393 y fecha: 20/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **29/09/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00071.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28280 y fecha: 19/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **28/10/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		







“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula < XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00072.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E29020 y fecha: 30/12/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 65% global y un 4% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		







**33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2017JG00073.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de medallas conmemorativas (cuarta de una serie especial) de la participación en la "XXII Muy Heroica Media Maratón Ciudad de Valdepeñas" por un importe de 4.888.88 euros (I.V.A. Incluido) representando el monumento: "Homenaje al Gañán", dentro del Museo abierto "Ruta de Esculturas".

La empresa especializada en este tipo de trabajos exclusivos y que ha ofertado tanto la medalla como la grabación "in situ" el mismo día de la celebración de la prueba del nombre del atleta y el tiempo realizado es **<XXXXX >** Para la adquisición de dichas medallas existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC220170000007.

**2017JG00074.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00616, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia **<XXXXX >**; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCO BAR

Emplazamiento: CL ARPA 2 LOCAL 1 (ANTES Nº 4)

Titular de la licencia: **<XXXXX >**

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a **<XXXXX >**, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCO BAR, sita en CALLE ARPA 2 LOCAL 1 (ANTES Nº 4) de la que es titular **<XXXXX >**, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es **<XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW	





**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 797,10 euros.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2017JG00075.-**

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Empresarial para la contratación de la Acción Formativa FPTD/2016/013/5208 "OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS", como acción de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as posibilitando su incorporación al mercado laboral; poniendo de manifiesto la necesidad de contratar los servicios precisos para ello.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de la Acción Formativa FPTD/2016/013/5208 "OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio especificado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en el punto anterior y las condiciones figuradas seguidamente, mediante la solicitud de oferta a, al menos, tres empresarios/as del sector:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





Precio: El precio total máximo del contrato es de 16.430,00 Euros (IVA exento).

Serán desestimadas las ofertas que excedan del presupuesto total o de los presupuestos parciales fijados en el Pliego.

Presentación de ofertas: Se presentará oferta en sobre cerrado en el que se especificarán los datos de identificación del interesado y los del expediente (Oferta para la contratación de la ACCIÓN FORMATIVA FPTD/2016/013/5208 "OPERACIONES DE GREBACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS"), con el contenido previsto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta. En caso de estar interesado, podrá presentar su oferta en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n, 13300 Valdepeñas, -C.Real-) de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el plazo de presentación a las 14:00 horas del día 26 de Enero de 2016.

También podrán presentarse proposiciones por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (926312634) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Adjudicación: El contrato se adjudicará a favor de la propuesta que resulte económicamente más ventajosa por aplicación de los criterios especificados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la notificación del Acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en plazo de 10 días aporte la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- Certificado de situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al licitador con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Formalización: Presentada correctamente y en plazo la documentación referida en el plazo anterior, se procederá a formalizar el contrato en documento administrativo.

Plazo del Contrato: La acción formativa objeto de la prestación habrá de finalizar antes del 30 de Junio de 2017. Los plazos parciales serán los definidos por el programa de trabajo aportado por el adjudicatario y aceptado por este Ayuntamiento. El retraso tanto del plazo total como de los plazos parciales determinará la imposición de sanciones conforme al artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

Si el retraso fuere por motivos no imputables al adjudicatario deberá proceder en los términos del art. 213.2 TRLCSP.

Ejecución de la prestación: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, mediante el dictado de las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los trabajos objeto del presente contrato en tiempo y forma. La constatación de la entrega de los mismos exigirá por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El abono del precio se hará efectivo a partir de la recepción de conformidad de los trabajos contratados, contra factura emitida en legal forma.

#### 2017JG00076.-

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19403 y fecha 26/08/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

#### Artículo 93. Exenciones.

##### 1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención, entendiéndose como organismo competente, en este caso la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Públicas en relación a la resolución del Ministerio de Defensa donde se reconoce el retiro por inutilidad permanente para el servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

**2017JG00077.-**

**RESULTANDO** que debido a la continuidad del Programa de Escuelas Deportivas Municipales durante el período de 1 de Enero a 31 de Mayo de 2017, correspondiente a la temporada 2016/17 de esta actividad, se hace necesaria la prórroga de la póliza de seguro de accidentes para alumnos/as de aquellos que no participan en la Competición de Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por lo que en esta renovación se han dado de baja aquellos/as alumnos/as que sí participan en dicho campeonato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación de la póliza de seguro con la correduría de seguros Bravo y Cía para la finalidad especificada en el presente Acuerdo, por un importe de 6794,35 euros IVA incluido con la correduría de seguros Bravo y Cía.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC22017000008.

**2017JG00078.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23444 y fecha 21/10/2016, titular de la < XXXXX >, en el que el interesado solicita que no se gire el recibo de la tasa por industria (ventanas) puesto que esta ventana únicamente se utiliza para ventilación y no para servicio de bebidas y alimentos.

**CONSIDERANDO** que: Visto informe de la inspección de tributos se comprueba que la ventana está cerrada, no apreciándose signos de servir bebidas ni comidas al exterior a través de la misma.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

A.9- Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfcIzZeDVs46DJFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular la liquidación 1600037016 por la tasa de aprovechamientos por venta en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública en base a lo expuesto anteriormente a don ≤ XXXXXX > por la actividad realizada en el establecimiento ≤ XXXXXX >.

Segundo.- Proceder a dar la baja en el correspondiente padrón para años venideros.

**2017JG00079.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual para escuelas deportivas:

≤ XXXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Diciembre de 2.016).

Asociación de Baloncesto El Candil (65% y 80%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (75% y 55%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (75% y 55%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (65%)  
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (65% y 80%)  
C.D. Quijote Futsal –Juvenil- (65%)  
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (65%)  
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (60% y 75%)  
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (80% y 40%)  
C.D. Padelviñas (80%)  
C.D. Natación Valdepeñas (75%)  
C.D. Aqua Valdepeñas (75%)  
C.D. Waterpolo Valdepeñas (75%)

**2017JG00080.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por doña ≤ XXXXXX > con número de entrada: 2016E28717 y fecha de entrada 27/12/2016 en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfClzZeDVs46DJFEphFW		







el que se presenta recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tienen por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble sito en la calle <XXXXX>. El recurso de reposición es presentado por los interesados, alegando que este Ayuntamiento ha no ha aplicado la bonificación del 95 % pues no ha reconocido que esa finca era la vivienda habitual del causante doña <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que la finca referida si era la vivienda habitual del causante durante los últimos diez años. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado dentro de plazo por <XXXXX> aplicando la bonificación del 95 %, por vivienda habitual del causante por más de diez años, de la cuota en la liquidación de IIVTNU,

Segundo.- Procede **anular** la liquidación girada a <XXXXX> con número 1600032216, en el expediente 160000001617 y **girar nueva** liquidación con la aplicación de la bonificación del 95 % por la transmisión del inmueble sito en la <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX>.

**2017JG00081.-**

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Empresarial para la contratación de la Acción Formativa FPTD/2016/013/5209 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", como acción de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as posibilitando su incorporación al mercado laboral; poniendo de manifiesto la necesidad de contratar los servicios precisos para ello

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfClzZeDVs46DJFEphFW		





**Primero.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de la Acción Formativa FPTD/2016/013/5209 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio especificado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en el punto anterior y las condiciones figuradas seguidamente, mediante la solicitud de oferta a, al menos, tres empresarios/as del sector:

Precio: El precio total máximo del contrato es de 17.990,00 euros (IVA exento).

Serán desestimadas las ofertas que excedan del presupuesto total o de los presupuestos parciales fijados en el Pliego.

Presentación de ofertas: Se presentará oferta en sobre cerrado en el que se especificarán los datos de identificación del interesado y los del expediente (Oferta para la contratación de la ACCIÓN FORMATIVA FPTD/2016/013/5209 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"), con el contenido previsto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta. En caso de estar interesado, podrá presentar su oferta en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n, 13300 Valdepeñas, -C.Real-) de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el plazo de presentación a las 14:00 horas del día 26 de Enero de 2016.

También podrán presentarse proposiciones por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (926312634) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Adjudicación: El contrato se adjudicará a favor de la propuesta que resulte económicamente más ventajosa por aplicación de los criterios especificados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la notificación del Acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en plazo de 10 días aporte la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- Certificado de situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al licitador con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Formalización: Presentada correctamente y en plazo la documentación referida en el plazo anterior, se procederá a formalizar el contrato en documento administrativo.

Plazo del Contrato: La acción formativa objeto de la prestación habrá de finalizar antes del 30 de Julio de 2017. Los plazos parciales serán los definidos por el programa de trabajo aportado por el adjudicatario y aceptado por este Ayuntamiento. El retraso tanto del plazo total como de los plazos parciales determinará la imposición de sanciones conforme al artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

Si el retraso fuere por motivos no imputables al adjudicatario deberá proceder en los términos del art. 213.2 TRLCSP.

Ejecución de la prestación: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, mediante el dictado de las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los trabajos objeto del presente contrato en tiempo y forma. La constatación de la entrega de los mismos exigirá por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

El abono del precio se hará efectivo a partir de la recepción de conformidad de los trabajos contratados, contra factura emitida en legal forma.

**2017JG00082.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en el que solicita la ampliación de excedencia por cuidado de hijo por un período de 6 meses más, a partir del 25 de Enero de 2017.

Considerando el informe favorable de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por la funcionaria <XXXXX>concediéndole la ampliación de la excedencia por cuidado de hijo a partir del 25 de Enero de 2017, por un periodo de 6 meses más.

**2017JG00083.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E19626 y fecha 31/08/2016, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos girados en concepto de tasas por recogida de basuras y de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (veladores), teniendo en cuenta que cesó la actividad en dicho local en el año 2008.

**CONSIDERANDO** que: De la documentación aportada y la obrante en el expediente se deduce que la liquidación por la tasa de OVP (veladores) del primer pago, no figura como

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





ingresada en esta administración. Respecto al error en el objeto tributario que se alega "Avenida de los Estudiantes, 69", este no aparece en dicho recibo de 2008. Si apareció en el recibo del 2006, por error, pero este ya fue subsanado en su día para ese ejercicio y los siguientes. En cualquier caso tampoco se ha aportado justificante de pago o extracto bancario donde figure el cargo.

Respecto a la solicitud de anulación de la tasa de basuras del ejercicio 2009, de la documentación aportada no se puede deducir cual fue la fecha de cese de actividad. El modelo 180 aportado describe las retenciones realizadas al arrendador en el ejercicio 2008 pero el ejercicio por el que se les giró la tasa de recogida de basuras es el 2009, por tanto no hay documentación, ni declaración realizada en su día que sustente que en 2009 no se realizó actividad, como pudiera haber sido la declaración censal de cese de actividad, de obligación de retener, de obligación de ingresos a cuenta del Imp. Sociedades, obligaciones declaraciones de IVA, alta en la Seguridad Social...

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la petición de don < XXXXX >, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos girados en concepto de tasas por recogida de basuras 2009 y de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (veladores) 2008 1º pago, por falta de argumentación probatoria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





**2017JG00084.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> <XXXXX>, en representación de la Federación Regional Gitana, por el que solicitan el uso el Aula de la Biblioteca del Centro Social Lucero, con el fin de dar atención a los beneficiarios del programa de inserción social que desarrolla la citada federación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar el uso del **Aula de la Biblioteca del Centro Social El Lucero** a la Federación Regional Gitana de lunes a viernes, excepto el jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

**2017JG00085.-**

**RESULTANDO** que las corcheras de la piscina climatizada del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" se encuentran deterioradas parcialmente y suponen un riesgo de cortes para los/as usuarios/as, se hace necesaria su sustitución, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de corcheras para poner en uso en la piscina cubierta, por un importe de 1525 euros IVA incluido conforme al Presupuesto presentado por la Empresa Hidrofil, S.L.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC220170000018.

**2017JG00086.-**

**RESULTANDO** que el día 4 de Diciembre de 2016 tuvo lugar la representación de la obra de teatro "INVENCIBLE" y que tal como se refleja en el contrato de actuación en su cláusula quinta, la cantidad restante que supere los 10.600 € netos, se reparte al 50% entre Ayuntamiento y Compañía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso por un importe de **938,32 €** realizado por la empresa **TRASGO PRODUCCIONES, S.L. con CIF nº B-81703407**, en concepto de parte correspondiente a este Ayuntamiento Liquidación de Taquilla del espectáculo "Invencible"

**2017JG00087.-**

**RESULTANDO** que el Presidente del Consejo de Gobierno del Centro de Mayores de la Junta de Comunidades "Bonillas" ha presentado escrito en este Ayuntamiento, en el cual solicita se financie en el ejercicio 2017, las actividades que se relacionan a continuación:

- \* Servicio de Fisioterapia: 3.000 €
- \* Primeros Premios Exposición de Artesanía. Julio 2017: 840 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		







- \* Segundos y Terceros Premios Exposición Artesanía: 630 €
- \* Premios Juegos de Verano 2017: 643 €
- \* Taller de Manualidades (70 horas): 800 €
- \* Taller Teatro y Ayuda (190 horas): 2.872 €
- \* Coral (70 horas): 1.215 €

El coste de la solicitud asciende a 10.000 €

Tras el estudio y valoración de dicha solicitud;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del presupuesto de actividades para el año 2017, presentado por el Consejo de Gobierno del Centro de Mayores de la Junta de Comunidades "Bonillas", por una cuantía de **10.000 €** con cargo al Presupuesto Municipal.

Para la justificación de este presupuesto se deberá presentar listados mensuales de participantes de las distintas actividades y facturas justificativas del gasto en el Registro General del Ayuntamiento, así como Memoria Final de dichas actividades antes del 10 de Enero de 2018.

**2017JG00088.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, respectivamente, en nombre y representación de la <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24147 y fecha 28/10/2016, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500023356 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión por adjudicación en pago y asunción de deuda del inmueble sito en <XXXXX >, por no estar conforme con la valoración catastral y alegando también la falta de notificación.

**CONSIDERANDO** que: Revisada la documentación aportada y la obrante en el expediente administrativo se observa que con fecha 18/11/2014 y numero de entrada en el registro del Ayuntamiento 2014E27348 se presentó Escritura Pública de Adjudicación en pago y asunción de deuda, con numero de protocolo 2020/13 de la notaria de don José Álvarez Fernández en la que <XXXXX > entregaba el inmueble antes referido a la <XXXXX > Dicha escritura se presentó por don <XXXXX > para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana indicando expresamente que se notificase la liquidación al domicilio consignado en la escritura, siendo este el domicilio social situado en <XXXXX > de Valdepeñas, intentado este sin éxito se notificó a través de la publicación del Boletín Oficial del Provincia el 20/05/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





Respecto al valor tomado como base para la liquidación del IIVTNU, indicar que el valor del suelo era de 213.426,99 € y el de la edificación era de 56.556,28 €. Para la liquidación únicamente se utilizó el valor catastral del suelo, como así consta en la certificación catastral que se incluye en la escritura liquidada.

Según establece el artículo 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 el plazo para presentar recurso de reposición contra una liquidación de la administración es de un mes contado a partir de la notificación por tanto ese recurso se ha presentado fuera de plazo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por Francisco y don Ángel Cañadas Gómez con NIF 5.631.888-Q y 52.134.037-Y, respectivamente, en nombre y representación de la mercantil Construcciones, promociones y contratas Hermanos Cañadas Gómez, S.L. con CIF B-13393855 contra la liquidación nº 1500023356 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión por adjudicación en pago y asunción de deuda del inmueble sita en el paseo de la Estación nº 22 de Valdepeñas con referencia catastral 6008518VH6960N0001ZB, en cualquier caso el recurso es extemporáneo.

**2017JG00089.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la relación de Decretos aprobados en el Servicio de Obras dada la necesidad de aprobar y reconocer las facturas, que a continuación se destalla:

- Decreto nº 2016D03744 de fecha 27/12/169 (Certificación nº 1 y Factura Proyecto Nuevo acceso a la Zona de la Pradera Paraje el Peral, por importe de 60.833,34 €, Empresa Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios).
- Decreto nº 2016D03745 de fecha 27/12/16 (Certificación nº 1 y Factura nº 11 5 Proyecto Mejoras en el Centro Cultural Cecilio Muñoz Fillol, por importe de 33.523,99 €, Empresa Empresa Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios).
- Decreto nº 2016D03852 de fecha 30/12/16 (Factura nº SA1322/1001086 por importe de 26.517,71 € de FCC AQUALIA S A ) (Factura nº 16149 por importe de 4.359,63 de Krealia Gestión de Espacios S.I.)
- Decreto nº 2016D03736 de fecha 27/12/16 (Certificación nº1 y factura nº 120 por importe de 22.123,96 de José Mateo Construcciones y Áridos S.L.) (Certificación nº 1 y factura nº SA1322/10001040 por importe de 48.612,94 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvfCizZeDVs46DJFEphFW		





de FCC Aqualia S.A) (Certificación nº 1 y factura nº 72 por importe de 1.573,47 € de Barahona Obras y Servicios S.L.)

**2017JG00090.-**

Resultando que la sonda del caudalímetro del HOSPITAL, ubicado en la salida de aguas residuales de la Avda Estudiantes, ha permanecido averiada durante varias semanas del primer y segundo Trimestre de 2016, lo que ha ocasionado lecturas erróneas del equipo, se aprobó por **Decreto de Alcaldía nº 2016D02146:**

“Comunicar al Hospital que dispone de 20 días de plazo para arreglar la sonda del caudalímetro o 3 meses de plazo para instalar otro sistema de medición cuya sonda no se vea afectada por los cambios de Tª del agua vertida para el punto de vertido de la Avda Estudiantes. En este sentido puede ser asesorado por DBO5 SL.”

Resultando que el Hospital realizó **alegaciones** indicando lo siguiente:

“...a tenor de los problemas técnicos que surgen con el punto de vertido de la zona Avenida de los Estudiantes, se solicita asesoramiento técnico y ampliación en los plazos establecidos para solucionar el problema existente en la sonda del caudalímetro de este Centro Hospitalario.”

A tenor de lo expuesto, el Técnico de Medio Ambiente estimó lo siguiente:

1- **el caudalímetro de la salida declarada nº 2 (Avda Estudiantes) no está ubicado en el mejor sitio posible** (dentro de las instalaciones y justo a la salida del agua de lavado con altos cambios de temperatura). Esta opción, elegida por el Hospital libremente en su día, ha dado lugar a que la sonda no resista las características del agua de salida y esté constantemente averiada. **Lo idóneo es evitar instalar una sonda en contacto con el agua.** En este sentido un **sensor ultrasónico es la mejor opción.**

2- Asimismo, lo ideal sería **construir fuera del edificio una arqueta (o instalar una ya prefabricada) con vertedero en V**, para determinar de forma rápida y sencilla el caudal de agua de salida con el sensor de ultrasonido, tal y como está diseñada la arqueta principal (punto declarado nº 1). Teniendo en cuenta que las aguas de Avda Estudiantes (punto declarado nº 2) son limpias, **la arqueta se dotaría únicamente con armario con caudalímetro ultrasónico, registrador de corriente y emisor de datos.**

3- Con estas medidas se evitarían los problemas descritos, aunque **una tercera opción es canalizar el agua del punto declarado nº 2 (Avda Estudiantes) con el punto declarado nº 1 (calle Caridad Ortega).** Esta medida, aunque costosa por la obra civil que convela, evitaría costes de nuevos equipos y mantenimiento de los mismos.

A tenor de los criterios técnicos y de la Ordenanza de Vertidos, se acordó por **Decreto de Alcaldía nº 2016D02408:**

- 1- Conceder un **nuevo plazo de 3 meses al Hospital** para tomar una decisión según los criterios técnicos anteriormente expuestos y ejecutarla

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





convenientemente, siempre bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.

2- Conceder 10 días de plazo al Hospital para realizar alegaciones.

Resultando que el Hospital presentó **alegaciones** con fecha 25-11-2016 indicando lo siguiente: "...esta Gerencia ha realizado el proyecto y solicitado diversos presupuestos para que sean autorizados por parte de los Servicios Centrales del SESCOAM lo antes posible, por lo que una vez aprobados se procederá a la ejecución de la arqueta de registros de vertidos."

Resultando que han transcurrido los 3 meses de plazo y no se ha recibido en este Ayto nueva comunicación al respecto por parte del Hospital en el asunto que nos ocupa,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder un **último y definitivo plazo de 1 mes al Hospital** para tomar una decisión según los criterios técnicos expuestos en el Decreto de Alcaldía nº 2016D02408 y ejecutarla convenientemente, siempre bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.

**2. De no llevar a cabo ninguna actuación transcurrido el plazo**, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la **ejecución subsidiaria** de lo ordenado a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) -ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal ejecución subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc)-, todo ello sin perjuicio de instruir el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de llevar a cabo las medidas correctoras descritas en el Decreto de Alcaldía nº 2016D02408.

**2017JG00091.-**

**RESULTANDO** que es necesario el mantenimiento de los pianos de la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" y por tanto la afinación de los mismos.

**CONSIDERANDO** que existe crédito adecuado y suficiente para un gasto máximo de 1.500 € IVA incluido, según el certificado emitido por la Intervención de fondos,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





Dar el visto bueno a la afinación de los pianos de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

**2017JG00092.-**

Resultando que la autorización de vertidos de aguas residuales del núcleo de Valdepeñas al Jabalón obliga al Ayto, como titular del vertido, a **implantar sistemas de cuantificación de alivios de aguas residuales urbanas al Dominio Público hidráulico**. Resultando que **existen 2 puntos de desbordamiento en el bombeo norte**, se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 2016D02524:

1. Aprobar la oferta de DBO5 SL para la implantación, calibración y mantenimiento de 2 sistemas de cuantificación de alivios de aguas residuales urbanas en el Bombeo Norte.
2. Comunicar el acuerdo adoptado a Aguas de Castilla-La Mancha, como empresa explotadora actualmente del bombeo norte.
3. Comunicar el acuerdo adoptado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Resultando que dicho acuerdo se notificó con fecha 8-9-2016 a Aguas de CLM, para su conocimiento y efectos.

Resultando que la empresa DBO5 SL intentó la colocación de los equipos pero le resultó imposible al encontrarse la puerta de acceso a la caseta del bombeo con un candado del que no posee llave la Admn, pese a ser la propietaria de dichas instalaciones. Resultando que desde Medio Ambiente se contacta con Aqualia (anterior explotador) así como con las concejalías de Obras y Urbanismo para comprobar si han colocado el citado candado, pero las 3 partes niegan haberlo hecho.

Resultando que desde Medio Ambiente se contacta con < XXXXX >, Director Técnico de Aguas de CLM, ya que es la actual explotadora del Bombeo Norte, para contrastar este hecho, y comunican desconocer el origen del citado candado.

Resultando que con fecha 3 de Enero de 2017 el Alcalde de Valdepeñas se comunica directamente con < XXXXX >, Director Técnico de Aguas de CLM, y le expone la situación, indicándole además que si no se aclara quién posee la llave del candado del bombeo norte, el Ayto de Valdepeñas procederá a su rotura.

Resultando que a fecha actual Aguas de CLM no se ha comunicado con el Ayto de Valdepeñas al respecto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ordenar la rotura de los candados del bombeo norte y la colocación de nuevos.
2. Dar traslado de este acuerdo a las concejalías de Policía Local y Medio Ambiente para que coordinen la actuación y levanten acta del desprecinto del Bombeo Norte.
3. Comunicar a Aguas de CLM que podrá obtener copias de las llaves de acceso previa solicitud por escrito al Ayto de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKfVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		





**2017JG00093.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00617, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN

Emplazamiento: CL FUDRE 25

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN, sita en CALLE FUDRE, 25 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 651,59 euros.

**2017JG00094.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX> se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600040431 que en concepto de I.C.I.O. e importe 234,78 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		







“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **5 plazos**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1700000001:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	06/02/2017	46,96	0,00
2	06/03/2017	46,96	0,14
3	05/04/2017	46,96	0,28
4	05/05/2017	46,96	0,42
5	05/06/2017	46,94	0,57

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	00ZqpVxKFVJCvfCizZeDVvs46DJFEphFW		





### 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	27/01/2017 07:56:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AHYB8P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	0OZqpVxKFVJCvrfCizZeDVs46DJFEphFW		

